



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 038-2024-A-MPC

Calca, 23 de febrero del 2024

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

#### VISTOS:

El Informe Técnico N° 27-2023-DEMUNA/MZF/GDHS/MPC/, con Registro N° 550 de fecha 26/10/2023; el Informe Técnico N° 106-2023/SGPSYAC-MPC/GDHS-MPC, con Registro N° 4078 de fecha 30/10/2023, Informe N° 1641-2023-GDHS-DKQCC/MPC, con Registro N° 4462 de fecha 03/11/2023, Informe N° 0184-2023-DPYMB-ABAST-OGA-MPC, con Registro N° 4481 de fecha 06/11/2023, Informe Legal N° 001-2024-GM-MPC/OAJ, Informe N° 006-2024-DPYMB-ABAST-OGA-MPC, con Registro N° 095 de fecha 18/01/2024, Informe N° 010-2024-HAA-OGA/MPC, con Registro N° 167 de fecha 18/01/2024, Opinión Legal N° 066-2024-GM-MPC/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Danny Castro Escobar, con registro N° 643 de fecha 22/02/2024; el proveído N° 643-GM-MPC-2024 de fecha 23/02/2024 de Gerencia Municipal a la Oficina de Secretaria General; en relación a la Reserva de Terreno para el proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del cuidado de diurno en 21 unidades productoras, 17 distritos de 7 provincias del departamento del Cusco"- CUNA MAS con CUI 2611672, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el TUO DE LA LEY N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales establece en el ARTICULO 9° "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento", en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estales - SINABIP. ARTICULO 30°







Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

numeral 30.1 "Los inmuebles estatales reservados para proyectos de inversión tienen la condición de intangibles". Dicha condición debe inscribirse como carga en el Registro de Predios en la respectiva partida registral, en merito a la resolución que emita la SBN. 30.2 "Respecto de los bienes inmuebles reservados opera la entrega provisional a favor de la entidad solicitante de la reserva";

Que, con Informe Técnico N° 27-2023-DEMUNA/MZF/GDHS/MPC/, con Registro N° 550 de fecha 26/10/2023, cursado por Abog. Miluska Zamora Fernández, responsable de la DEMUNA – Calca, solicita reserva de terreno para su posterior independización de una fracción de Terreno de la Municipalidad Provincial de Calca, para su respectivo saneamiento físico legal para su incorporación a la primera etapa o segunda etapa del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del cuidado diurno en 21 unidades productoras, 17 Distritos de 7 provincias del departamento del Cusco (CUNA MAS) con CUI 2611672;

Que, con Informe Técnico N° 106-2023/SGPSYAC-MPC/GDHS-MPC, con Registro N° 4078 de fecha 30/10/2023, cursado por el MGT. JUAN DE DIOS RAMOS PARIGUANA-Sub Gerente de Programas, Servicios y Apoyo Comunal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Solicita "La Reserva de Terreno, para su Posterior Independización de una Fracción de Terreno de la Municipalidad Provincial de Calca, para su Respectivo Saneamiento Físico Legal para su Incorporación a la Primera o Segunda Etapa Del Proyecto de Inversión Denominado "Mejoramiento y Ampliación del Cuidado Diurno en 21 Unidades Productoras, 17 Distritos de 7 Provincias del Departamento del Cusco" (CUNA MAS), con CUI N° 2611672". Donde concluye que, de acuerdo a la búsqueda realizada con la Oficina de la División de Patrimonio y Mergesí de Bienes, se encontró un terreno adecuado y apropiado para destinar al proyecto de inversión, el cual cuenta con las especificaciones y parámetros técnicos exigidos por el CUNA MAS. Es así que, el terreno cuenta con partida registral al cual se ha tenido acceso y se encuentra ubicada en la zona denominada ACCOCCA;

Que, con Informe N° 1641-2023-GDHS-DKQCC/MPC con Registro N° 4462 de fecha 03/11/2023, cursado por MGT. Delfin Kennedy Quispe Ccalla en calidad de Gerente de Desarrollo Humano y Social solicita "La Reserva de Terreno, para su Posterior Independización de una fracción de terreno de la Municipalidad Provincial de Calca, para su respectivo Saneamiento Físico Legal para la Incorporación a la Primera o Segunda Etapa del Proyecto de Inversión Denominado "Mejoramiento y Ampliación del Cuidado Diurno en 21 Unidades Productoras, 17 Distritos de 7 Provincias del Departamento del Cusco" (CUNA MAS), con CUI N° 2611672, por lo que recomienda dar todas las facilidades a las áreas directas para agilizar el trámite.

Que, con Informe N° 0184-2023-DPYMB-ABAST-OGA-MPC con Registro N° 4481 de fecha 06/11/2023, cursado por CPC. Gertrudes Baca Tupayachi, Jefa de la División de Patrimonio Mergesí de Bienes, remite informe respecto a la Reserva de Fracción de terreno del predio Mercado de Productores San José de Urco, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, para su incorporación a primera o segunda etapa del proyecto de inversión "CUNA MAS", por lo que recomienda reserva de terreno de 985.30 M2 en el predio Mercado de Productores San José de Urco, tomando en cuenta que beneficiara a la población infantil menores a 3 años de edad, provenientes de familias de escasos recursos económicos.

Que, con Informe Legal N° 001-2024-GM-MPC/OAJ (09/01/2024) el Abg. Danny Castro Escobar, en calidad de Asesor Jurídico, solicita que la División de Patrimonio y Mergesí de Bienes amplie su informe sobre la reserva de bienes;

Que, con Informe N° 006-2024-DPYMB-ABAST-OGA-MPC, con Registro N° 095 de fecha 18/01/2024, se remite el Informe Técnico N° 001-2024-DPYMB-ABAST-OGA-MPC, cursado por CPC. Gertrudes Baca Tupayachi, Jefa de la División de Patrimonio y Mergesí de Bienes recomienda aprobar la reserva de la Fracción de Terreno de 985.30 M2, que forma parte del predio de mercado de productores San José de Urco, de propiedad de la municipalidad Provincial de Calca, que será destinado para su incorporación a la primera o segunda etapa del proyecto de inversión pública, lanzado por el Gobierno Regional del Cusco, denominado: " Mejoramiento y ampliación del cuidado diurno en 21 unidades productoras, 17 distritos de 7 provincias del departamento del Cusco" y que la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro y División de Patrimonio inicien el saneamiento físico y legal – independización del predio matriz, del predio en mención.







Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas



Que, mediante Informe Legal N° 071-2024-GM-MPC/OAJ, con registro N° 643 de fecha 22/02/2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Danny Castro Escobar, visto los antecedentes y efectuado el análisis del marco legal, opina que es procedente la reserva de terreno de la fracción de 985.30m2 del predio mercado de productores San José de Urco de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, del total de 9,576.28M2 para su incorporación a la primera o segunda etapa del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Cuidado Diurno en 21 Unidades Productoras, 17 Distritos de 7 Provincias del Departamento del Cusco" (CUNA MAS), Con CUI N° 2611672" Conforme al, Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que establecen la reserva de terreno para proyectos de inversión pública. El cual tiene, una finalidad de beneficiar población infantil menor de tres años de edad provenientes de familias de escasos recursos económicos de la provincia de Calca Puesto que, la ciudad de Calca no cuenta con CIAIS con terreno propio motivo por el cual estas 9 CIAIS que brindan servicio a la población infantil menores de 36 meses, fueron observados por el Programa de CUNA MAS por no cumplir con los requisitos estándares para su funcionamiento.

Que, mediante Proveído N° 643-GM-MPC-2024 de fecha 23/02/2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaria General para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR,** la **RESERVA DE TERRENO** de 985.30M2 del predio "Mercado de productores San José de Urco" del total de 9,576.28M2 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, para la incorporación del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Cuidado Diurno en 21 Unidades Productoras, 17 Distritos de 7 Provincias del Departamento del Cusco" (CUNA MAS), con CUI N° 2611672", ello en atención a los considerandos de la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER,** que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
- Gerencia Municipal  
- Oficina de Registro Civil  
- Unidad de Estadística e Informática.  
- Interesados  
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra  
ALCALDE  
D.N.I. 42422976

